



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2016-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 15/2016**

**RECURRENTES: ENCARGADO DEL DESPACHO Y
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y AMPARO, AMBOS DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE
MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales** Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio número TEE/MP/182/16, de Carlos Alberto Puig Hernández, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.	029167

Documental recibida el nueve de mayo del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En la Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que suran efectos legales, el oficio de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente quien desahoga la vista ordenada mediante proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, y realiza diversas manifestaciones con relación al presente recurso de reclamación.

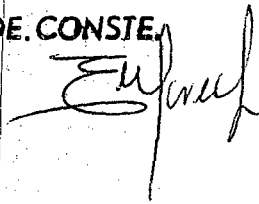
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

300

¹Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

EL 16 MAY 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTEGEDE. CONSTE



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

